

REFERENCIA: UAIP-AMSFG-16/10/2020-EXP. N° 17

RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las trece horas del día veinte de octubre de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las once horas con cuatro minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinte, correspondiente al expediente referencia **UAIP-AMSFG-16/10/2020-EXP. N° 17**; la solicitud ha sido interpuesta por el señor _____, quien se identificó por medio de Documento Único de Identidad número _____, en dicha solicitud requirió se le entregue la siguiente información:

1. Ingreso detallado de los fondos de emergencia por COVID-L9 y tormenta tropical Amanda, detallando cada una de las fuentes de ingresos y los montos percibidos.
2. Egresos detallados de los fondos de la emergencia que incluya FODES y los fondos adicionales por la pandemia COVID-19 y tormenta tropical Amanda. (Detalle de los gastos)
3. Número de paquetes entregados total y por familia, valor monetario de cada paquete entregado.
4. Acuerdos del Concejo Municipal para la distribución de los gastos.
5. Actas que sustenten las consultas con la ciudadanía para la distribución de los fondos de emergencia.

MOTIVACION DEL ACCESO A LA INFORMACION.

El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En cumplimiento al artículo antes relacionado, se transmitió el requerimiento realizado en **UAIP-AMSFG-16/10/2020-EXP. N° 17**, a las Unidades de Secretaría Municipal y Tesorería Municipal de esta Municipalidad las cuales transmitieron respuesta mediante: correo electrónico anexando la información solicitada.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de

